

3. LA SITUACIÓN ENTRE EL IRÁN Y EL IRAQ

Por carta de fecha 24 de febrero de 1985¹, el representante del Irán solicitó una sesión del Consejo de Seguridad para examinar el informe de la misión enviada por el Secretario General sobre la cuestión de los prisioneros de guerra en el Irán y el Iraq en enero de 1985², a petición del Iraq³ y después de celebrar consultas con los Gobiernos de ambos países.

En su 2569a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1985, el Consejo incluyó la carta del Iraq en su orden del día sin objeciones, y examinó la cuestión durante esa sesión.

En la misma sesión el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania y el Yemen, a petición suya, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto⁴. El Consejo decidió también expedir una invitación al Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional⁵.

El Viceministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq afirmó que las autoridades iraníes estaban asesinando y sometiendo a otras formas de persecución y tortura a prisioneros de guerra iraquíes que la República Islámica del Irán creía que estaban vinculados con instituciones políticas en el Iraq. Acusó además a la República Islámica del Irán de utilizar métodos religiosos y sectarios para dividir a los prisioneros de guerra de acuerdo con sus creencias religiosas y de lanzar una intensa campaña psicológica para transformarlos en agentes de la República Islámica del Irán. El objetivo de su Gobierno al solicitar la sesión del Consejo era encontrar un mecanismo para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe sobre los prisioneros de guerra. A este respecto, creía que el Consejo de Seguridad debería obligar a la República Islámica del Irán a autorizar al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a reanudar su labor en la República del Irán, a tratar de proceder al intercambio de los prisioneros incapacitados y enfermos, luego de los que llevaban mucho tiempo en cautiverio y, de no ponerse un término a la guerra, de todos los demás prisioneros⁶.

El Secretario General de la LEA declaró que se debería dar prioridad a garantizar los derechos y la dignidad de los prisioneros de guerra como un primer paso hacia su pronta liberación. Sugirió que el Consejo de Seguridad adoptase una resolución que acelerase las medidas que era probable mejoraran la condición de los prisioneros de conformidad con el derecho y los convenios internacionales y en particular el Tercer Convenio de Ginebra, y con las recomendaciones del informe de la misión. Insistió también en que el

Consejo debería esforzarse por lograr una solución pacífica, que garantizase los intereses de ambas partes⁷.

El Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen respaldó las conclusiones de la misión de investigación y destacó la necesidad, mencionada en el informe de la misión, de una solución definitiva del conflicto entre el Irán y el Iraq. Afirmó que el Consejo, de conformidad con sus responsabilidades dimanantes de la Carta, debería adoptar medidas para obligar a la República Islámica del Irán a buscar una solución pacífica a su conflicto con el Iraq; sin embargo, los esfuerzos del Consejo y del Secretario General no deberían sustituir a los de la Organización de la Conferencia Islámica y los miembros del Movimiento de los Países No Alineados⁸.

El representante de la Arabia Saudita expresó la confianza de que el informe de la misión, al mismo tiempo que ponía de manifiesto un aspecto penoso de la trágica situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq, era de esperar que despertaría la atención sobre otros aspectos de la controversia. Exhortó al Consejo a que adoptara una posición clara que asegurase la aplicación de las recomendaciones de la misión y preservase la credibilidad, eficacia y respeto de las normas internacionales y de los órganos de ejecución reconocidos para que el éxito de esta acción abriera el camino a la adopción de otras medidas que condujeran al final de la guerra⁹.

El representante de Jordania, entre otras cosas, pidió al Consejo que adoptara las recomendaciones de la misión, que persuadiera a las dos partes a comprometerse a su aplicación y a crear un mecanismo práctico para su aplicación, con inclusión de un calendario definido para el intercambio de todos los prisioneros. Exhortó también a ambas partes a cooperar plenamente con el CICR en el logro de ese objetivo y a que empeñasen sus esfuerzos en la aprobación de una resolución al respecto. Declaró que el Consejo de Seguridad, al examinar por primera vez una cuestión relacionada con los prisioneros de guerra, tenía un deber moral y ético con respecto a esta importante cuestión. Mediante la aprobación de una resolución eficaz, el Consejo prestaría un inmenso servicio no sólo a los prisioneros de guerra, sino también a los intereses del derecho internacional y de toda la humanidad¹⁰.

El representante de Egipto indicó que el informe de la misión había abierto la puerta a un serio debate de la cuestión. Era un informe pleno de desastres individuales y colectivos. Señaló también que Egipto apoyaba plenamente el llamamiento del Iraq al Consejo de Seguridad para que considerase la situación de los prisioneros de guerra y pidió al Consejo que adoptase todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones del Secretario General sin demora alguna y que pusiera fin a ese conflicto¹¹.

Al final de la 2569a. sesión, el Presidente anunció que la próxima sesión del Consejo para continuar el examen del tema se fijaría después de celebrar consultas con los miembros del Consejo.

¹ S/16980.

² S/16962. Desde el período abarcado por el volumen anterior del *Suplemento*, el Secretario General presentó también los documentos siguientes: informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 552 (1984) del Consejo de Seguridad, en relación con la carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar, (S/16877 y Add.1); nota del Secretario General sobre el informe del equipo de las Naciones Unidas en Teherán relativo a una inspección realizada los días 7 y 8 de enero de 1985 (S/16897), y nota del Secretario General sobre el informe del equipo de las Naciones Unidas en Bagdad relativo a una inspección realizada el 28 de enero de 1985 (S/16920).

³ S/16799.

⁴ Para más detalles, véase el cap. III del presente *Suplemento*.

⁵ S/PV.2569, pág. 3.

⁶ *Ibid.*, págs. 5 a 11.

⁷ *Ibid.*, págs. 12 a 17.

⁸ *Ibid.*, págs. 18 a 22.

⁹ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

¹⁰ *Ibid.*, págs. 33 a 35.

¹¹ *Ibid.*, págs. 36 a 38.

Decisión de 5 de marzo de 1985: declaración del Presidente

El 5 de marzo de 1985, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente publicó la siguiente declaración¹²:

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad considero mi deber expresar mi gran inquietud ante la información de que el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Gobierno del Iraq están atacando o se preparan para atacar zonas civiles. Hago un llamamiento a ambos Gobiernos para que obren con moderación y continúen respetando el compromiso que asumieron con el Secretario General en junio último de no atacar blancos civiles, lo cual ha permitido hasta ahora salvar miles de vidas inocentes.

Decisión de 15 de marzo de 1985: declaración del Presidente

El 15 de marzo de 1985, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente publicó la siguiente declaración en nombre del Consejo¹³:

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda preocupación por la magnitud de las nuevas hostilidades en el conflicto entre el Irán y el Iraq, que han conducido a una agravación alarmante de la situación entre ambos países, en desmedro de la paz y la seguridad en la región.

Consideran que tanto los combatientes como los civiles seguirán sufriendo en tanto perdure el conflicto, que ya ha impuesto a ambos países enormes sacrificios en vidas humanas y recursos materiales. Hacen hincapié una vez más en la urgente necesidad de convenir una cesación de las hostilidades, comenzando con la suspensión de los ataques contra los centros de población exclusivamente civil con miras a lograr un arreglo pacífico del conflicto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, aceptable para ambas partes.

Los miembros del Consejo de Seguridad han decidido seguir ocupándose activamente de esta cuestión y proseguir las consultas con ambas partes y con el Secretario General a fin de poner término a este trágico conflicto, que ya ha durado demasiado tiempo.

Decisión de 25 de abril de 1985 (2576a. sesión): declaración del Presidente

En su 2576a. sesión, celebrada el 25 de abril de 1985, el Consejo incluyó el informe del Secretario General sobre su visita a la República Islámica del Irán y al Iraq de fecha 12 de abril de 1985¹⁴ y una carta de fecha 17 de abril de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹⁵ en su orden del día.

En su informe, el Secretario General se manifestaba consternado de que no se hubiera respetado la moratoria con respecto a los ataques dirigidos contra las zonas puramente civiles y de que se hubieran utilizado armas químicas. Además, señaló que los representantes de la República Islámica del Irán le habían expresado su creencia de que la actuación del Consejo de Seguridad no había sido imparcial y justa. Declaró también que su responsabilidad constitucional primordial en virtud de la Carta era procurar poner término al conflicto y, hasta que se alcanzase esa meta, estaba jurídicamente obligado, con arreglo a normas humanitarias internacionalmente reconocidas, a tratar de mitigar sus efectos en esferas tales como los ataques contra centros de población civil, el empleo de armas químicas, el trato a los prisioneros de guerra y la seguridad de la navegación y la aviación civil. El Secretario General informó también de las posiciones

siguientes de los dos países. Por un lado, la República Islámica del Irán mantenía que las convenciones y protocolos concretos no podían estar sujetos a una cesación del fuego y que el Irán estaba dispuesto a aceptar una cesación amplia de las hostilidades, que debería incluir la retirada mutua de las tropas, un intercambio de todos los prisioneros de guerra y la reactivación de todos los puertos. Además, se señalaba que, si bien las posiciones de las dos partes continuaban siendo muy divergentes, ambas partes creían que las propuestas del Secretario General podían servir de base para proseguir las conversaciones¹⁵.

En su carta de 17 de abril de 1985 el Secretario General sometió al Consejo el informe del Dr. Manuel Domínguez de fecha 8 de abril sobre las armas químicas. Las conclusiones del informe eran las siguientes: *a)* se habían utilizado armas químicas en la guerra entre el Irán y el Iraq durante el mes de marzo de 1985; *b)* se había utilizado iperita, que había afectado a soldados iraníes; *c)* los ataques habían sido realizados por bombas arrojadas desde aviones, y *d)* era posible que se hubiera utilizado gas cianhídrico solo o asociado a la iperita¹⁵.

En la misma sesión el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁶:

Los miembros del Consejo de Seguridad, que tienen en examen el persistente conflicto entre el Irán y el Iraq, están consternados por el hecho de que, según las conclusiones a que se llega en el informe del especialista médico designado por el Secretario General (S/17127 y Add.1), se hayan utilizado armas químicas contra soldados iraníes durante el mes de marzo de 1985 en la guerra entre los dos países.

Recuerdan la declaración formulada el 30 de marzo de 1984 por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los miembros (S/16454), condenan enérgicamente el uso renovado de armas químicas en el conflicto y todo posible uso de esas armas en el futuro, e instan una vez más a que se cumpla estrictamente el Protocolo de Ginebra de 1925, según el cual el empleo de armas químicas en la guerra está prohibido y ha sido condenado con justa razón por la comunidad mundial.

Los miembros del Consejo condenan todas las violaciones del derecho humanitario internacional e instan a las dos partes a que cumplan los principios y normas generalmente reconocidos del derecho humanitario internacional que son aplicables a los conflictos armados, así como a las obligaciones que han contraído en virtud de convenciones internacionales destinadas a evitar o mitigar el sufrimiento humano en la guerra. Al mismo tiempo, instan a que se ponga fin a las hostilidades y siguen convencidos de que, en interés de la paz y la seguridad internacionales, es esencial llegar cuanto antes a un arreglo global, justo y honorable que sea aceptable para ambas partes.

Los miembros del Consejo expresan su pleno reconocimiento y apoyo al Secretario General por su informe que figura en el documento S/17097. Están dispuestos a invitar a las dos partes, en el momento oportuno, a participar en un nuevo examen de todos los aspectos del conflicto. Hacen un llamamiento a las partes para que cooperen con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en sus esfuerzos por devolver la paz a los pueblos del Irán y del Iraq.

Decisión de 24 de febrero de 1986 (2666a. sesión): resolución 582 (1986)

Por carta de fecha 12 de febrero de 1986¹⁷, el representante del Iraq transmitió el texto de una carta de la misma fecha de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania, Kuwait, Túnez y Yemen, el Ministro de Educación Nacional de Marruecos y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, en la que solicitaban una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar

¹² S/17004.

¹³ S/17036.

¹⁴ S/17097.

¹⁵ S/17127 y Add.1.

¹⁶ S/PV.2576, págs. 2 y 3.

¹⁷ S/17821.

la grave situación surgida de la agresión iraní y para adoptar medidas prácticas y rápidas con el fin de poner término a la guerra y resolver el conflicto por medios pacíficos.

En su 2663a. sesión, celebrada el 18 de febrero de 1986, el Consejo incluyó la carta en su orden del día. El Consejo decidió invitar, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, a petición suya a los siguientes representantes para que participaran sin derecho de voto en el debate de la cuestión: en su 2663a. sesión, a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, el Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Túnez y Yemen; en su 2665a. sesión, a los representantes de Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia y Marruecos¹⁸. En la 2663a. sesión, el Consejo decidió también invitar al Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional. En su 2664a. sesión, el Consejo decidió asimismo expedir una invitación al representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), de conformidad con la práctica anterior del Consejo, para que participase en las deliberaciones sin derecho de voto¹⁹. El Consejo examinó la cuestión en sus 2663a. a 2666a. sesiones, celebradas del 18 al 24 de febrero de 1986.

En la 2663a. sesión, el Presidente señaló a la atención de sus miembros quince cartas de cuatro Estados Miembros²⁰.

En su declaración, el Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, indicó que el Iraq había expresado en muchas oportunidades su consentimiento total a aceptar todas las mediaciones e iniciativas pacíficas efectuadas o proyectadas con miras a poner fin a la guerra, con inclusión de la aceptación de todas las decisiones del Consejo de Seguridad, pero que la República Islámica del Irán había rechazado constantemente todos los esfuerzos de mediación y todos los llamamientos en favor de la paz, de dondequiera que procedieran. Indicó además que los Estados árabes esperaban que el Consejo de Seguridad aplicara con carácter urgente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 36 y 37 del Capítulo VI y el Capítulo VII²¹.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq declaró que la República Islámica del Irán había iniciado un nuevo intento de invadir el Iraq durante la noche del 9 al 10 de febrero de 1986 y seguía haciéndolo. Lamentó también que en los años 1983, 1984 y 1985 se hubiera producido una nueva tendencia en la Secretaría y el Consejo de Seguridad, que prestaban más atención a asuntos secundarios que eran consecuencia del conflicto y disminuyeron su interés por la solución global que había anteriormente destacado el Consejo. Además, señaló que este enfoque produciría una prolongación de la guerra terrestre y reduciría al mínimo la inquietud internacional con respecto a la controversia y, por tanto, la presión ejercida para lograr un arreglo global. En particular, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq hizo una firme advertencia contra la concentración en las

cuestiones secundarias derivadas del conflicto, mientras que no se realizaba ningún esfuerzo concentrado en favor de una solución global, porque este enfoque sólo ayudaría al plan iraní de engaño para proseguir la guerra. Además, señaló que el régimen iraní se negaba a participar en las deliberaciones del Consejo sobre el conflicto e imponía al Consejo condiciones sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. Declaró igualmente que el Iraq estaba harto de políticas de tratamiento selectivo y de división y de formas ambiguas y no aceptaría ninguna orientación que no concentrara todos los esfuerzos en el elemento esencial de la solución, a saber, que se pusiera fin a la guerra de conformidad con las normas que se habían establecido internacionalmente²².

El representante del Yemen hizo hincapié en que su país había tratado de abordar la situación mediante la mediación entre las dos partes beligerantes y prestando apoyo a otros esfuerzos de mediación, pero que su Gobierno no observó ninguna respuesta positiva de la República Islámica del Irán a sus iniciativas o a las iniciativas de otros. Advirtió también que la lucha se estaba ampliando y pidió al Consejo que asumiera más que nunca su deber y responsabilidades exhortando a las dos partes beligerantes a que declarasen de inmediato una cesación del fuego y retirasen sus fuerzas a sus respectivas fronteras internacionales²³.

En su 2664a. sesión el Consejo oyó las declaraciones de los representantes de Jordania, la Arabia Saudita, Kuwait, Túnez y Omán. Los representantes parecían estar de acuerdo con respecto al conflicto, expresando su preocupación por la falta de dinamismo y receptividad del Consejo para abordar de manera decisiva la cuestión fundamental, a saber, una cesación de todas las hostilidades. Además, acusaron al Irán de intransigencia y obstinación por su constante agresión contra el Iraq y al mismo tiempo se declararon de acuerdo en que el Iraq estaba sinceramente tratando de alcanzar una solución y de poner fin al conflicto. Por último, todos los representantes convinieron en que era hora de que el Consejo de Seguridad desempeñara con eficacia su función de mantenimiento de la paz internacional mediante la aplicación de una cesación del fuego prácticamente global y de la retirada de las fuerzas militares hasta fronteras internacionalmente reconocidas. Alentaron asimismo a que el Secretario General prosiguiera sus esfuerzos de buenos oficios²⁴.

En la 2665a. sesión el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 19 de febrero de 1986 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán²⁵. La carta indicaba que cuando el Iraq había iniciado su guerra total contra la República Islámica del Irán el 22 de septiembre de 1980 invadiendo la República Islámica del Irán, el Consejo de Seguridad, después de algunos días, había aprobado una resolución, que no sólo no condenaba la agresión, sino que incluso premiaba al Iraq al pedir a la República Islámica del Irán que aceptase una cesación del fuego con el Iraq en territorio iraní. Señaló que después de 22 meses de silencio y sólo cuando las fuerzas iraníes, con gran sacrificio, habían liberado territorios iraníes y derrotado a las fuerzas iraquíes, el Consejo aprobó una segunda resolución que volvía a actuar de escudo para

¹⁸ Para más detalles, véase el cap. III del presente *Suplemento*.

¹⁹ Para el examen y la votación (10 votos a favor contra 1 y 4 abstenciones), véase S/PV.2663.

²⁰ Cartas S/17814, S/17819, S/17824, S/17826, S/17828, S/17830, S/17831 y S/17834 del Iraq de fecha 10 a 16 de febrero de 1986; S/17822, S/17829, S/17833, S/17835 y S/17836 de la República Islámica del Irán de fecha 12 a 17 de febrero, y S/17825 y S/17827 de fecha 13 de febrero del Afganistán y Zambia.

²¹ Véase S/PV.2663, págs. 6 a 17.

²² *Ibíd.*, págs. 17 a 37.

²³ *Ibíd.*, págs. 38 a 42.

²⁴ S/PV.2664, págs. 6 a 46.

²⁵ S/17849.

proteger al agresor. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán sostuvo que éstas eran las razones por las que el Irán no podía tener ninguna confianza en la “buena fe” del Consejo y, por consiguiente, no tenía más remedio que depender de su esfuerzo militar defensivo. Mantuvo igualmente que las recientes operaciones militares iraníes habían respondido a las siguientes razones: *a)* evitar que el Iraq utilizara el potencial militar de su puerto de Al-Faw y sus alrededores para atacar los pozos e instalaciones petrolíferos iraníes, así como las cisternas y los buques comerciales pertenecientes a otros países del Golfo Pérsico; *b)* limitar las capacidades del Iraq de utilizar esas zonas para atacar las ciudades y zonas residenciales de la República Islámica del Irán, y *c)* alertar y adoptar medidas prácticas contra la agresión. El Ministro de Relaciones Exteriores hizo también hincapié en que la experiencia había demostrado que el régimen actual del Iraq no prestaría atención a ningún compromiso después de mejorar su fuerza militar; en consecuencia, la República Islámica del Irán se tendría que enfrentar de nuevo con el Iraq. No obstante, indicó que la República Islámica del Irán acogía positivamente todas las propuestas y medidas relativas a la prevención de la injerencia de otros países en el conflicto y valoraba los útiles esfuerzos del Secretario General, y que el Consejo de Seguridad debería reafirmar su mandato para que pudiera continuar sus esfuerzos constructivos.

En la misma sesión, los representantes de Marruecos, Bahrein, Egipto y la OLP insistieron en los puntos siguientes: *a)* que estaba en marcha una ofensiva en gran escala de la República Islámica del Irán contra el Iraq, que violaba la integridad territorial y la soberanía del Iraq; *b)* que el Consejo había resultado ineficaz para hacer frente a la amenaza que el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq representaba para la seguridad internacional; *c)* que era hora de que el Consejo adoptara y aplicara cualesquiera decisiones prácticas que contribuyeran de inmediato a lo siguiente: *i)* una cesación del fuego total; *ii)* la retirada de las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas, y *iii)* negociaciones sobre otras cuestiones pendientes²⁶.

También en la misma sesión el representante de la Jamaririya Árabe Libia hizo una declaración en la que criticó al Consejo y a los Estados Unidos de América y sugirió que, antes de que el Consejo solicitara algo al Irán, debería aplicar otras resoluciones sobre Palestina, Sudáfrica y la hegemonía de los Estados Unidos²⁷.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración en el ejercicio del derecho a responder²⁸.

En la 2666a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución que se había redactado durante las consultas²⁹ y varios documentos relativos al tema que figuraba en el orden del día³⁰.

El representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que el proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo no

reflejaba todos los elementos que su delegación había solicitado, pero que consideraba que el proyecto de resolución representaba un paso en la buena dirección³¹.

En la misma sesión, el representante de Tailandia indicó que la guerra estaba entrando en una nueva fase, con graves repercusiones de seguridad para los Estados del Golfo y nuevas alegaciones de ambas partes en el conflicto sobre el uso de armas químicas. Cualquier empleo de esas armas inhumanas no podía justificarse con arreglo al derecho internacional ya que contravenía directamente el Protocolo de Ginebra de 1925 y debía condenarse de la misma manera que la propia guerra debía ser condenada. El Consejo estaba obligado una vez más a examinar la forma de lograr una cesación de las hostilidades. Para conseguirlo realmente, la cooperación de ambas partes en el conflicto era ciertamente esencial³².

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que las decisiones efectivas del Consejo debían tener como objetivo claro el acuerdo de ambas partes respecto a las medidas siguientes: primero, una inmediata cesación del fuego; segundo, la retirada de todas las fuerzas hasta las fronteras reconocidas antes del estallido de las hostilidades, y, tercero, la iniciación de negociaciones, directamente o bajo los auspicios de las Naciones Unidas, encaminadas a poner término de forma definitiva a todas las hostilidades y al logro de un arreglo justo, honorable y global de todos los aspectos del conflicto, incluida la cuestión de las fronteras. Afirmó asimismo que las Naciones Unidas tendrían que desempeñar un papel importantísimo, a saber, la supervisión por el personal de las Naciones Unidas de la cesación del fuego y la retirada, autorizado por el Consejo de Seguridad, y los esfuerzos de mediación del Secretario General para resolver todos los aspectos del conflicto, con el Consejo en un segundo plano, listo para prestar apoyo y brindar sus buenos oficios cuando fuera necesario³³.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq estaba desestabilizando muy gravemente la región y constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y debía resolverse por medios políticos pacíficos únicamente, teniendo presente los intereses legítimos de los Estados y pueblos que participaban en el conflicto. Hizo igualmente hincapié en que la Unión Soviética respaldaba el esfuerzo de mediación del Secretario General y votaría a favor del proyecto de resolución³⁴.

El representante de los Estados Unidos mantuvo que la República Islámica del Irán era la principal responsable de la lucha, porque había rechazado los numerosos esfuerzos de la comunidad internacional por poner fin a la guerra e instó al Irán a que pusiera término a su última ofensiva. Expresó también su preocupación por el empleo de armas químicas³⁵.

El representante de China señaló que la reciente escalada en la guerra entre el Irán y el Iraq había creado una peligrosa situación en la región del Golfo y que el Consejo de Seguri-

²⁶ S/PV.2665, págs. 7 a 36.

²⁷ *Ibid.*, págs. 36 a 40.

²⁸ *Ibid.*, pág. 41.

²⁹ S/17859.

³⁰ Cartas S/17853 y S/17855 de fecha 20 de febrero de 1986 de la República Islámica del Irán, Mongolia y la India; S/17857, S/17858 y S/17861 de fecha 21 de febrero de Yugoslavia, la República Islámica del Irán y el Iraq.

³¹ S/PV.2666, págs. 8 a 13.

³² *Ibid.*, págs. 13 a 18.

³³ *Ibid.*, págs. 18 a 21.

³⁴ *Ibid.*, págs. 22 a 25.

³⁵ *Ibid.*, pág. 26.

dad tenía la obligación de buscar una solución pacífica de las controversias entre los dos países³⁶.

En la misma sesión, el Consejo inició a continuación su procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, antes de votar, varios miembros del Consejo formularon declaraciones: *a)* los representantes de Dinamarca y Australia señalaron que, aunque la resolución no reflejaba plenamente ni el punto de vista de la República Islámica del Irán ni el del Iraq, era un serio intento de abordar las cuestiones importantes para establecer una solución global; *b)* el representante de Madagascar destacó que las consultas sobre el proyecto de resolución habían tenido en cuenta todas las opiniones e insistió en los principios de promoción de los esfuerzos de mediación de las Naciones Unidas. Sin embargo, señaló que su delegación habría preferido que los tres primeros párrafos de la parte dispositiva abordaran de manera más efectiva las cuestiones del mecanismo de aplicación de la resolución y de las obligaciones del Consejo de situar el conflicto presente en su contexto histórico y político; *c)* el representante de Australia señaló que la escalada del conflicto había causado varias violaciones del derecho internacional. Su Gobierno había estado particularmente preocupado por el empleo de armas químicas en el conflicto. Este conflicto continuo tenía también graves repercusiones en la seguridad regional e internacional. El proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo era un intento serio de concentrarse en las cuestiones pertinentes y establecía un fundamento objetivo sobre el que elaborar una solución; *d)* por último, el representante de Francia afirmó su esperanza de que la resolución daría al Secretario General un nuevo impulso en sus esfuerzos de mediación³⁷.

El Consejo procedió a continuación a votar sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 582 (1986)³⁸. La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada “La situación entre el Irán y el Iraq”,

Recordando que el Consejo de Seguridad viene examinando la cuestión de la situación entre el Irán y el Iraq desde hace casi seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente preocupado por la prolongación del conflicto entre los dos países, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones de la Carta y en particular la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de que tanto la República Islámica del Irán como el Iraq son partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925,

Subrayando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Tomando nota de los esfuerzos de mediación realizados por el Secretario General,

1. *Deplora* las acciones iniciales que originaron el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq y deplora la continuación de ese conflicto;

2. *Deplora* también la intensificación del conflicto, especialmente las incursiones territoriales, el bombardeo de centros de población puramente

civiles y los ataques a barcos neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y demás leyes de los conflictos armados y, en particular, el empleo de armas químicas, que contraviene las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925;

3. *Exhorta* a la República Islámica del Irán y al Iraq a que observen un inmediato cese al fuego, la cesación de todas las hostilidades en tierra, mar y aire y el retiro sin demora de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas;

4. *Insta* a que, en un breve plazo después de la cesación de las hostilidades, se lleve a cabo un intercambio amplio de prisioneros de guerra en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

5. *Exhorta* a ambas partes a que sometan inmediatamente todos los aspectos del conflicto a mediación o a cualquier otro medio de arreglo pacífico de controversias;

6. *Pide* al Secretario General que continúe sus actuales esfuerzos para ayudar a los dos países a aplicar la presente resolución y que mantenga informado al Consejo;

7. *Exhorta* a todos los demás Estados a que ejerzan la máxima moderación y a que se abstengan de cualquier acto que pueda conducir a una mayor intensificación y extensión del conflicto, y que faciliten así la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

En una carta de la República Islámica del Irán dirigida al Secretario General con respecto a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad³⁹, el Ministro de Relaciones Exteriores iraní declaró que el Consejo de Seguridad se había dado finalmente cuenta de que para abordar toda la cuestión de la guerra, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debía examinar la agresión inicial del Iraq. Hizo asimismo hincapié en que la posición de la resolución que abordaba la cuestión de toda la guerra y la terminación de las hostilidades era desequilibrada; no obstante, constituía un paso positivo hacia la condena del Iraq y una conclusión justa de la guerra. Además, insistió en que la República Islámica del Irán respaldaría plenamente al Secretario General en sus esfuerzos de mediación.

El 5 de marzo de 1986, el Gobierno del Iraq, en carta dirigida al Secretario General con respecto a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad⁴⁰, declaraba entre otras cosas que la resolución contenía elementos esenciales que ilustraban los principios básicos para la solución pacífica de los conflictos armados y que si el Gobierno de la República Islámica del Irán se comprometía a aceptar la resolución oficialmente y esforzarse por aplicarla sin condiciones y de buena fe, el Iraq estaba dispuesto a cooperar con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General para aplicarla de buena fe sobre la base de determinadas condiciones; en primer lugar, que la resolución representa un enfoque global indivisible para resolver el conflicto. En consecuencia, la resolución debe constituir un marco global e íntegramente aplicable en el que los elementos de la solución estaban relacionados, en todas las etapas, con arreglo a un calendario establecido, constituyendo la aplicación de cada etapa una garantía de que la etapa siguiente también se aplicaría.

Decisión de 21 de marzo de 1986 (2667a. sesión): declaración del Presidente

En cumplimiento de la resolución 582 (1986), el Secretario General, los días 12 y 14 de marzo de 1986, presentó

³⁶ *Ibid.*, págs. 28 a 30.

³⁷ *Ibid.*, págs. 31 a 38.

³⁸ Para la votación, véase *ibid.*, págs. 38 a 40; véase también el cap. IV del presente *Suplemento*.

³⁹ S/17864.

⁴⁰ S/17897.

un informe y una adición⁴¹ relativos a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq: informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las alegaciones relativas al uso de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq. La misión indicó que, después de haber procedido a examinar diversos lugares, componentes de armas y numerosas bajas en sus investigaciones realizadas en 1984, 1985 y 1986 de conformidad con las directrices dadas por el Secretario General, junto con pruebas circunstanciales, había llegado por unanimidad a la conclusión de que: *a*) en muchas ocasiones, las fuerzas iraquíes habían utilizado armas químicas contra las fuerzas iraníes, y *b*) el agente utilizado había sido principalmente el gas mostaza, aunque en algunas ocasiones se había también empleado el gas neurotóxico⁴¹.

En su 2667a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1986, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día, sin objeciones, y examinó el asunto en la misma sesión⁴².

En la misma sesión el Presidente señaló a la atención del Consejo dos cartas de fecha 17 y 18 de marzo de 1986 dirigidas al Secretario General por los representantes del Iraq y la República Islámica del Irán, respectivamente⁴³.

En su carta, el representante del Iraq insistía en que se deberían tener presentes los hechos siguientes al abordar las cuestiones tratadas en el informe de la misión: *a*) que la posición del Irán con respecto a la resolución 582 (1986) era interpretar ciertas disposiciones selectivamente, al mismo tiempo que se ignoraban otros aspectos; *b*) que la República Islámica del Irán estaba llevando a cabo una invasión en gran escala del territorio iraquí, y *c*) que el Iraq no aceptaría ningún esfuerzo que no estuviera orientado claramente a poner fin a la guerra y que no participaría en ningún otro tipo de esfuerzo ni asumiría ninguna responsabilidad al respecto.

En su carta, el representante de la República Islámica del Irán declaraba que el informe resultaba equilibrado y justo. Indicaba asimismo que había pruebas claras e inequívocas de la utilización por parte del Iraq de armas químicas contra las fuerzas del Irán.

Después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración⁴⁴ en nombre del Consejo:

Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado, en el contexto del conflicto que subsiste entre la República Islámica del Irán y el Iraq, el informe de la misión de especialistas enviada por el Secretario General para investigar las denuncias acerca de la utilización de armas químicas en el conflicto (S/17911 y Add.1).

Profundamente preocupados por la conclusión unánime de los especialistas de que las fuerzas iraquíes han utilizado reiteradamente armas químicas contra las fuerzas iraníes, muy recientemente en el curso de la presente ofensiva iraní en territorio del Iraq, los miembros del Consejo condenan enérgicamente el uso continuado de armas químicas en abierta violación del Protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe inequívocamente la utilización de armas químicas en la guerra.

Recuerdan las declaraciones del Presidente del Consejo de 30 de marzo de 1984 (S/16454) y 25 de abril de 1985 (S/17130) y exigen una vez más que se respeten y cumplan estrictamente las disposiciones del Protocolo de Ginebra.

⁴¹ S/17911 y Corr.1 y Add.1.

⁴² S/PV.2667, págs. 2 y 3.

⁴³ S/17922 y S/17925.

⁴⁴ S/17932.

Condenan asimismo la prolongación del conflicto que sigue ocasionando la pérdida de numerosas vidas y causando grandes daños materiales, así como poniendo en peligro la paz y la seguridad en la región.

Expresan su preocupación por el peligro de que el conflicto se extienda a otros Estados de la región y piden a los dos lados que respeten la integridad territorial de todos los Estados, incluidos los que no son partes en las hostilidades.

Los miembros del Consejo reafirman la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad y toman nota de que el Gobierno del Irán ha manifestado su disposición a atender la solicitud de una cesación inmediata de las hostilidades. Insisten en la urgente necesidad de que ambas partes cumplan plenamente esta resolución, que abriría el camino a una solución rápida, global, justa y honorable del conflicto.

Los miembros del Consejo toman nota de que ambas partes se han declarado dispuestas a cooperar con el Secretario General en sus esfuerzos por devolver la paz a los pueblos del Irán y el Iraq y expresan su apoyo a esos esfuerzos.

Decisión de 8 de octubre (2713a. sesión): resolución 588 (1986)

Por carta de fecha 30 de septiembre de 1986⁴⁵, los representantes de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania, Kuwait, Marruecos, Túnez y Yemen solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación entre el Irán y el Iraq y adoptar medidas destinadas a garantizar la aplicación de la resolución 582 (1986).

En su 2709a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1986, el Consejo incluyó la carta en su orden del día sin objeciones. Después de la aprobación del orden del día, el Consejo decidió invitar a participar sin derecho de voto en el debate de la cuestión, a petición suya, a los representantes siguientes: en la 2709a. sesión, a los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Iraq, Jordania, Kuwait, Marruecos, Omán, Rwanda, Senegal, Túnez y Zambia; en la 2710a. sesión, a los representantes de la Argentina, Bangladesh, la República Democrática Alemana y Yugoslavia; en la 2711a. sesión, a los representantes del Afganistán, el Chad, Cuba y México; en la 2712a. sesión, a los representantes de Guyana, Mauritania, Nicaragua, el Perú y Yemen, y en la 2713a. sesión, al representante del Uruguay⁴⁶.

En la 2709a. sesión, el Consejo decidió también, por votación, y de conformidad con la práctica anterior del Consejo, expedir una invitación al representante de la OLP para que participase en el debate sobre el tema⁴⁷. En la misma sesión, el Consejo decidió además invitar al Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional⁴⁸. El Consejo fue asimismo informado de una carta de fecha 2 de octubre del representante de la República Islámica del Irán⁴⁹ en la que transmitía el texto de una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores en la que se declaraba, entre otras cosas, que el Consejo debería hacer todo lo posible por reforzar las iniciativas humanitarias del Secretario General y que el Irán estaba dispuesto a seguir cooperando con él a ese respecto. La República Islámica del Irán estaba también dispuesta a examinar la manera de

⁴⁵ S/18372.

⁴⁶ Para más detalles, véase el cap. III del presente *Suplemento*.

⁴⁷ Para el debate y la votación (10 votos a favor contra 1 y 4 abstenciones), véase S/PV.2709; para más detalles, véase también el cap. III del presente *Suplemento*.

⁴⁸ S/PV.2709, pág. 6.

⁴⁹ S/18376.

evitar la extensión del conflicto y de garantizar la seguridad regional y señalaba a ese respecto que la República Islámica del Irán había propuesto un acuerdo de seguridad regional. El Consejo examinó el tema en sus 2709a. a 2713a. sesiones, del 3 al 8 de octubre de 1986.

En la 2709a. sesión, el Secretario General señaló a la atención del Consejo la extensión y profundidad de la alarma internacional por la continuación del sangriento conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq. Indicó que, con el apoyo del Consejo, no había escatimado esfuerzos para poner término al conflicto. Algunas de sus iniciativas habían abordado los aspectos humanitarios con arreglo a los instrumentos internacionales concebidos para mitigar algunas de las peores características de la guerra. Todos esos intentos estaban encaminados a una meta, la pronta cesación de las hostilidades y el avance hacia las negociaciones. El plan de ocho puntos que propuso a las dos partes hacía un año preveía un enfoque paso a paso hacia ese fin. Sin embargo, lamentablemente, por el momento esos esfuerzos no habían conseguido progresos sustantivos hacia la terminación de la guerra⁵⁰.

El Sr. Klibi, Secretario General de la LEA, declaró que las amenazas renovadas de la República Islámica del Irán de lanzar otro ataque en gran escala contra el Iraq constituían una amenaza muy grave para la seguridad de la región y la paz y la seguridad internacionales. El desafío de la República Islámica era también evidente de su negativa a acatar la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 3. Creía también que en esa serie de sesiones el Consejo debería haber superado la etapa de los discursos y de las palabras altisonantes para pasar a una acción eficaz y a la aplicación del párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta. Señaló asimismo que el Consejo de Seguridad no debía esperar más para aplicar las disposiciones del Capítulo VI de la Carta, en particular el párrafo 2 del Artículo 33, el Artículo 34, el párrafo 1 del Artículo 36 y el párrafo 2 del Artículo 37. Exhortó a ambos beligerantes a poner fin a las hostilidades y a sentar las bases para una solución justa bajo la supervisión de las Naciones Unidas⁵¹.

El Primer Ministro Adjunto y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq señaló que el objetivo de la ocupación continua de suelo iraquí por parte del Irán, en particular de la región adyacente al Golfo Pérsico, era la creación de una nueva situación militar, política y económica en la región que daría a la República Islámica del Irán la posibilidad de proseguir sus metas expansionistas. Indicó que, mientras que el Iraq había declarado de buena fe su disposición a cooperar con el Consejo en la aplicación de la resolución 582 (1986), la República Islámica del Irán se había negado a aplicarla y alegó que ello equivalía a una aprobación por el Consejo de Seguridad de la opción militar. Informó al Consejo de que la República Islámica del Irán había declarado abiertamente que estaba dispuesta a efectuar una nueva invasión y que la opción militar era el único medio de resolver una controversia con un país que era también miembro de las Naciones Unidas. Pidió al Consejo que asumiera las responsabilidades de aplicar las resoluciones en favor de la paz que había aprobado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁵².

El Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto declaró que habían transcurrido unos pocos meses desde la aprobación de la resolución 582 (1986), pero que la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq seguía siendo explosiva y que se proclamaban constantemente nuevas amenazas de que se lanzaría un ataque militar en gran escala contra el Iraq. Advirtió que las consecuencias del conflicto entre los dos países se habían expandido a toda la región. Se asociaba a cuantos ya habían pedido al Consejo de Seguridad que adoptara todas las medidas posibles que pudieran conducir a la aplicación de las resoluciones anteriormente aprobadas por el Consejo para poner término al conflicto armado entre la República Islámica del Irán y el Iraq, y sobre todo de la resolución 582 (1986)⁵³.

En la 2710a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1986, el representante del Senegal expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad, en su condición de garante de la paz y la seguridad en el mundo, podría adoptar medidas responsables para propiciar la paz, la cooperación y la comprensión en la región. Señaló que las amenazas a la libertad de navegación en el Golfo Pérsico y al tráfico aéreo, entre otras, demostraban que, si el Consejo no estaba alerta, todos los países de la región podrían hallarse ante dificultades que desembocarían no sólo en la inestabilidad económica, sino también política, así como en la internacionalización del conflicto. Añadió que las dificultades eran tan enormes que habían reducido a una nimiedad los esfuerzos de las Naciones Unidas. Dijo que el uso de la fuerza durante seis años no había logrado una solución al conflicto y que ninguna estrategia basada en la fuerza podía aportar la paz a la conturbada región. Las dos partes debían entender que no había más opción que el diálogo y la negociación para promover una paz justa y duradera en la región del Golfo⁵⁴.

El representante de Zambia indicó que el Movimiento de los Países No Alineados y las Naciones Unidas habían exhortado a los dos países beligerantes a poner fin al conflicto e iniciar negociaciones tendientes al establecimiento de la paz y la estabilidad en el Golfo. Señaló con pesar que, aunque el Iraq había aceptado y estaba dispuesto a aplicar la resolución 582 (1986), la República Islámica del Irán permanecía inflexible, y le pidió que mostrase moderación en aras de la paz y la seguridad⁵⁵.

El representante de Omán señaló que la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq había entrado en su séptimo año y estaba agotando sus recursos y energías. Dijo también que recientemente se había producido una grave intensificación de la guerra, en momentos en que los ministros del Golfo estaban realizando encomiables esfuerzos, a raíz de su reciente sexta cumbre celebrada en Muscat en noviembre de 1985, sobre la base de las resoluciones aprobadas en cumbres, consejos, conferencias y reuniones de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, así como de otros órganos internacionales con miras a salvaguardar los intereses de ambas partes, de conformidad con los principios reconocidos del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, así como con las responsabilidades del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y

⁵⁰ S/PV.2709, págs. 7 y 8.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 9 a 16.

⁵² *Ibid.*, págs. 16 a 25.

⁵³ *Ibid.*, págs. 26 a 29.

⁵⁴ S/PV.2710, págs. 6 a 12.

⁵⁵ *Ibid.*, págs. 13 a 15.

el Secretario General. Elogió la actitud positiva adoptada por el Iraq con respecto a la iniciativa de paz emprendida y manifestó la esperanza de que la República Islámica del Irán adoptaría una postura similar con respecto a las iniciativas internacionales, islámicas y árabes encaminadas a poner fin a la guerra. Sostuvo que su declaración expresaba y reflejaba la profunda preocupación del Grupo de los Estados Árabes por la continuación de la guerra y contaba con su apoyo para llegar a una solución pacífica del conflicto⁵⁶.

El Jefe del Departamento Político de la OLP indicó que el Consejo estaba indudablemente consciente de que el pueblo palestino era uno de los más afectados por la guerra y sus graves consecuencias. Añadió que la continuación de la guerra obstaculizaba los esfuerzos internacionales de buena voluntad destinados a hallar una solución justa a la crisis en el Oriente Medio, agravaba la tensión en la región y estimulaba a Israel a perpetuar su política expansionista de agresión. A continuación dijo que la insistencia obstinada en proseguir la guerra ya no era aceptable y no se debía condonar⁵⁷.

El representante de la Argentina afirmó que el conflicto armado entre la República Islámica del Irán y el Iraq debía cesar sin demora y que la prolongación indefinida de la guerra era incompatible con el sistema de coexistencia internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Creía que, por medio del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional debía asumir su responsabilidad y afirmar su interés compartido en asegurar el pronto restablecimiento de la paz entre la República Islámica del Irán y el Iraq⁵⁸.

El representante de Jordania indicó que el Consejo de Seguridad estaba reunido a iniciativa del Comité Árabe de los Siete, instituido por la reunión ministerial de la Liga de los Estados Árabes en 1982, con el mandato de seguir el curso de la guerra entre el Irán y el Iraq. Señaló que existía una unanimidad internacional en que la prosecución de la guerra no estaba justificada desde el punto de vista humanitario, ni desde el punto de vista político o incluso moral. Al referirse al peligro que representaba para la paz y la seguridad en la región, señaló que la comunidad internacional había percibido signos de la posibilidad de la expansión de la guerra a los Estados vecinos, lo que constituiría una amenaza para intereses internacionales vitales, en particular la libertad de navegación en las aguas internacionales. Pidió al Consejo de Seguridad que adoptara una postura resuelta y eficaz a fin de plasmar en hechos concretos las intenciones de la comunidad internacional de establecer las bases para una solución justa y honorable⁵⁹.

En la misma sesión el representante de Rwanda declaró que la Carta confería un deber difícil al Consejo de Seguridad de velar por la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, de mantenerse alerta en todo momento. Añadió que la Carta otorgaba al Consejo amplias facultades y privilegios, pero que sin la colaboración activa de los Estados involucrados, su tarea resultaría más bien difícil. La solución a los conflictos resultaba igualmente difícil cuando las partes se negaban a prestarse a la mediación o al asesoramiento de amigos, esperando quizá que pudieran solucionarse con la fuerza de las armas. Señaló que había

tomado la palabra para reclamar la paz porque creía en los principios de la buena vecindad, la solución pacífica de las controversias y el no recurso a la fuerza en las relaciones internacionales⁶⁰.

En la 2711a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1986, el representante de Tailandia dijo que la prolongación del conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq había tenido graves repercusiones y había acentuado la tensión en la zona del Golfo. Había amenazado también con desbordarse a países vecinos estratégicamente importantes y, por ese motivo, no podían subestimarse sus repercusiones sobre la paz y la estabilidad internacionales⁶¹.

El representante de la Arabia Saudita indicó que el Iraq había accedido a poner fin a la guerra y a recurrir al arbitraje de conformidad con las normas internacionales y confiaba en que la República Islámica del Irán daría una respuesta positiva que le permitiera trascender el conflicto, con el fin de ahorrar sangre islámica. A continuación exhortó al Consejo a que aprobase el proyecto de resolución que tenía ante sí sin demora⁶².

El representante de Bangladesh señaló que la continuación de la guerra fratricida entre la República Islámica del Irán y el Iraq había llevado a la ruina a dos de las más antiguas y gloriosas culturas del mundo. Dijo que las diversas fórmulas propuestas no habían recibido el apoyo caluroso de ambas partes y que, en consecuencia, los dos beligerantes tenían que alzarse sobre sus propios intereses en aras de la más grande y más noble causa de la paz⁶³.

El representante de Kuwait declaró que desde que estalló el conflicto el Consejo había aprobado seis resoluciones y convenido en varias declaraciones de su Presidente, que se basaban en la Carta y en los principios del derecho internacional. En todas ellas se pedía que se pusiera fin al conflicto armado y que se recurriera a negociaciones destinadas a hallar una solución justa y honorable del conflicto. Señaló que, cuando los Estados Miembros volvían a recurrir al Consejo para examinar la misma cuestión, eso significaba que sus resoluciones no se habían aplicado, que no se habían respetado y que la legitimidad internacional había quedado desacreditada. Confiaba en que el Consejo asumiera verdadera y sinceramente las responsabilidades que le incumbían con arreglo a las disposiciones de diversos Artículos de la Carta destinados a resolver las controversias por medios pacíficos y renunciando al empleo de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales⁶⁴.

El representante de la República Democrática Alemana deploró la continuación de la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq, que había provocado indecibles sufrimientos humanos y devastaciones en ambos lados, y que había puesto considerablemente en peligro la estabilidad y seguridad de toda la región del Golfo. Reafirmó la postura de su Gobierno de que los conflictos y las controversias entre Estados debían resolverse por medios pacíficos, con pleno respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación⁶⁵.

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 16 a 27.

⁵⁷ *Ibid.*, págs. 27 a 35.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 36 y 37.

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 38 a 45.

⁶⁰ *Ibid.*, págs. 46 a 48.

⁶¹ S/PV.2711, págs. 3 a 6.

⁶² *Ibid.*, págs. 7 a 12.

⁶³ *Ibid.*, págs. 12 a 15.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 22.

⁶⁵ *Ibid.*, págs. 22 a 27.

El representante de Cuba indicó que el conflicto que ocupaba la atención del Consejo de Seguridad había estallado hacía seis años y Cuba, como Presidente del Movimiento de los Países No Alineados en 1980, decidió en mayo de ese año prestar su gestión mediadora para evitar el conflicto entre los dos países. Añadió que, en la cumbre de Harare celebrada en 1986, la inmensa mayoría de los Jefes de Estado y de Gobierno presentes clamaron por una cesación de la guerra y por una solución pacífica y honorable. Afirmó además que en la Asamblea General se habían oído también las mismas angustiadas apelaciones⁶⁶.

El representante de México indicó que todos los conflictos regionales y las amenazas y el uso de la fuerza, así como todo tipo de intervenciones ponían en peligro la seguridad de todos los Estados Miembros y que no había otra manera de entender el propósito esencial de las Naciones Unidas, tal como se condensaba en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, que el de mantener la paz y la seguridad internacionales y para tal fin tomar todas las medidas colectivas necesarias, de conformidad con el derecho internacional. Se sumó a la exhortación hecha por una mayoría de Estados Miembros para que la República Islámica del Irán y el Iraq dieran cumplimiento de inmediato a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad y para que el Secretario General intensificara sus esfuerzos para persuadir a ambas partes a que pusieran fin a este lamentable y prolongado conflicto⁶⁷.

El representante de Bulgaria dijo que la larga y sangrienta guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq sólo había provocado sufrimientos y pérdidas incalculables a las poblaciones de esos dos países y había puesto gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales. Se adhirió a los urgentes llamamientos hechos por todos los oradores anteriores para que se pusiera fin de inmediato a este conflicto insensato y para que se resolviera por medios pacíficos tal como lo exigía la Carta, y afirmó que la función del Consejo de Seguridad a este respecto era sumamente importante⁶⁸.

El representante del Chad declaró que las proporciones alarmantes que el conflicto estaba asumiendo presentaban una amenaza inexorable de su expansión por toda la región del Golfo, lo que configuraba una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales. Los intereses geoestratégicos ya habían convertido a esa región en un verdadero polvorín. Señaló que los elementos de una solución global ya estaban claramente expuestos en la resolución 514 (1982) y desde entonces se habían reiterado regularmente. Al aprobar la resolución 582 (1986) el Consejo había sentado las bases para una solución justa y duradera del conflicto entre el Irán y el Iraq e indicó que en esas sesiones se deberían adoptar medidas adecuadas para asegurar la aplicación sin condiciones de esa resolución⁶⁹.

En la 2712a. sesión, celebrada el 7 de octubre de 1986, el Presidente se refirió a dos cartas de los representantes de la República Islámica del Irán⁷⁰ y del Iraq⁷¹.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán indicó en la carta mencionada que la postura de

su Gobierno ya se había presentado en una carta de fecha 19 de febrero de 1986⁷². Señaló que entre las posiciones importantes sobre las que se había insistido en esa carta figuraban la necesidad de la prevención de la intervención de otros países y cualesquiera otras medidas que pudieran motivar una expansión de la guerra y que esa postura se reflejaba asimismo en la resolución 582 (1986) y en su declaración de 21 de febrero de 1986⁷³.

El representante de Yugoslavia declaró que durante más de seis años la República Islámica del Irán y el Iraq se habían enfrentado en una guerra cruel y sus consecuencias para la paz y la seguridad en la región del Golfo y más allá de ella eran motivo de legítima preocupación para toda la comunidad internacional. Añadió que las cuestiones de las relaciones entre los dos países no se podían resolver en el campo de batalla, sino sólo a través de un proceso de negociación sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas⁷⁴.

El representante de Guyana indicó que las emotivas exhortaciones a que se pusiera fin a las hostilidades entre el Irán y el Iraq resonaron en las salas durante la cumbre del Movimiento de los Países no Alineados en Harare. Dijo que el conflicto engendraba inseguridad en la región y creaba la posibilidad de una participación internacional aún más amplia, con graves consecuencias negativas, así como la interrupción de la navegación comercial en el Golfo Pérsico. Pidió el abandono de políticas y doctrinas incompatibles con la Carta y con las decisiones sobre la cuestión adoptadas por el Consejo de Seguridad. A continuación hizo un llamamiento a ambas partes para que cooperaran al máximo con el Secretario General en sus esfuerzos por lograr una paz justa y duradera entre los dos países⁷⁵.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que el motivo principal de todas las declaraciones era una profunda preocupación frente al persistente conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq y la conciencia de que si seguía sin resolverse se producirían consecuencias muy graves para la paz y la seguridad internacionales. Manifestó su apoyo a la misión de mediación del Secretario General y a otros esfuerzos internacionales constructivos destinados a hallar una solución al conflicto sobre la base de las prescripciones fundamentales de la Carta⁷⁶.

El representante de Australia exhortó a la República Islámica del Irán a participar en el examen de ese trágico conflicto por el Consejo y expresó su preocupación por el incremento del alcance y de la intensidad de la guerra, con inclusión de ataques contra centros de población civil, buques mercantes y aeronaves civiles. Indicó que la resolución 582 (1986) se consideraba como la mejor base disponible para una solución del conflicto y lamentaba que se hubieran ignorado los llamamientos concretos formulados en la resolución. Añadió que la sesión del Consejo de Seguridad daba a los Estados Miembros la posibilidad de repetir su llamamiento de que se pusiera fin a la contienda⁷⁷.

⁶⁶ *Ibid.*, págs. 27 a 31.

⁶⁷ *Ibid.*, págs. 31 a 33.

⁶⁸ *Ibid.*, págs. 33 a 40.

⁶⁹ *Ibid.*, págs. 40 a 42.

⁷⁰ S/18381.

⁷¹ S/18382.

⁷² S/17849.

⁷³ S/17864 y Corr.1.

⁷⁴ S/PV.2712, págs. 3 a 6.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 7.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 8 a 13.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 13 a 17.

El representante de China señaló que desde la aprobación de la resolución 582 (1986), la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq no se había detenido; al contrario, se había ampliado y había puesto de manifiesto inclusive una perspectiva peligrosa de intensificación en todos los sentidos. Exhortó a los dos Gobiernos a que escucharan el llamamiento de la comunidad internacional y a que cooperaran con ella, sobre todo a través del Consejo de Seguridad, para imponer un inmediato alto el fuego y buscar conjuntamente el camino hacia una solución pacífica⁷⁸.

El representante de Dinamarca indicó que, lamentablemente, las medidas necesarias adoptadas por el Consejo no habían logrado poner fin a las hostilidades o que las partes emprendieran esfuerzos de mediación encaminados a un arreglo pacífico. Reafirmó la resolución 582 (1986) como la base más pertinente para un arreglo y exhortó a ambas partes a que aplicasen plenamente y sin demora esa resolución. Añadió que los ataques contra zonas civiles, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra, habían causado sufrimientos intolerables a la población civil y que ambas partes debían respetar todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo de Ginebra de 1925, que prohibía el uso de armas químicas⁷⁹.

El representante de Madagascar afirmó que la actual serie de sesiones del Consejo de Seguridad se estaba celebrando debido al peligro de escalada o deterioro de la situación entre el Irán y el Iraq y a la falta de aplicación de la resolución 582 (1986). Añadió que incumbía, por lo tanto, al Consejo adoptar todas las medidas necesarias para detener ese deterioro y para convencer a las dos partes a que aceptasen sus decisiones y resoluciones con el fin de buscar una solución justa conforme al derecho internacional⁸⁰.

El representante de Túnez dijo que se había demostrado ampliamente el carácter absurdo de la confrontación armada entre la República Islámica del Irán y el Iraq y que, en consecuencia, había llegado ciertamente el momento de recurrir a medios pacíficos para resolver lo que no había sido posible resolver con instrumentos de destrucción. Se había preparado el terreno por medio de numerosas iniciativas de paz surgidas de las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, así como por las valientes gestiones emprendidas por el Secretario General. Sin embargo, lamentablemente esas iniciativas habían tropezado con un muro de silencio, indiferencia y hasta desprecio. Añadió que incumbía al Consejo de Seguridad determinar los pasos necesarios, teniendo en cuenta la evolución de la situación. Recordó que el Iraq había acogido favorablemente los esfuerzos de paz así como las decisiones adoptadas por el Consejo y había incluso propuesto el establecimiento de un tribunal independiente para determinar las responsabilidades en este conflicto. Confiaba en que la República Islámica del Irán se uniría a los deseos de la comunidad internacional⁸¹.

En la 2713a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1986, el Presidente se refirió al texto de una carta de fecha 7 de octubre de 1985 dirigida al Secretario General por el repre-

sentante del Iraq⁸², informándole de que las fuerzas iraníes habían seguido atacando zonas civiles los días 6 y 7 de octubre, causando incendios, hiriendo a civiles y destruyendo viviendas.

En la misma sesión el representante de Venezuela declaró que desde 1980 el Consejo de Seguridad se había reunido 12 veces para examinar el conflicto entre el Irán y el Iraq y había emitido nueve declaraciones presidenciales y aprobado cinco resoluciones. Pese a ello, lamentablemente, esas decisiones, las resoluciones de la Asamblea General, los perseverantes esfuerzos del Secretario General y muchas iniciativas de paz adoptadas por organizaciones no gubernamentales habían resultado hasta ahora infructuosos. Señaló que, en su opinión, la resolución 582 (1986) constituía una decisión equilibrada, que hacía referencia a los principios que debían aplicarse en este caso y a las medidas que debían tomar ambas partes para poner fin a la guerra, y que la resolución era plenamente válida y el Consejo de Seguridad debería, por consiguiente, exhortar una vez más a las partes a que aplicaran inmediatamente y sin demora todas y cada una de sus disposiciones⁸³.

El representante de Mauritania instó a que ambas partes iniciaran un proceso de paz mediante una cesación del fuego y el sometimiento de todos los aspectos del conflicto a mediación y respaldó los esfuerzos hechos por el Secretario General y los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. Dejó también constancia en acta de la satisfacción de su delegación por la respuesta positiva del Iraq a las iniciativas de paz emprendidas hasta ese momento⁸⁴.

El representante del Yemen declaró que desde el inicio de la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq en septiembre de 1980 el Consejo había debatido una y otra vez los alcances de este pavoroso conflicto militar, la última vez el 24 de febrero, fecha en que se aprobó la resolución 582 (1986). Advirtió que la resolución seguía siendo letra muerta y no se había llevado a la práctica porque la República Islámica del Irán persistía en proseguir la guerra y se negaba incluso a escuchar todos los llamamientos en favor de la paz, mientras que el Iraq estaba dispuesto a acatar una inmediata cesación del fuego y a ayudar al Secretario General a alcanzar esta meta. La prolongación de esta situación planteaba un grave problema al Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas y el resto del mundo, y no bastaba con que el Consejo aprobara una resolución que no se pusiera en práctica, como había sucedido con las resoluciones anteriores. Debía insistir en la aplicación y en la imposición, utilizando las facultades que se le habían encomendado⁸⁵.

El representante de Marruecos dijo que, lamentablemente, ninguna iniciativa había dado resultado debido a la intransigencia de la República Islámica del Irán y a su persistente rechazo de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de diversas ofertas de mediación, la más reciente de las cuales había sido la del fallecido Olaf Palme en abril de 1985. Añadió que la República Islámica del Irán ni siquiera había participado en la labor del Consejo de Seguridad para presentar sus propias quejas. Dijo asimismo que era imperativo, como cuestión de urgencia, que el Consejo ejerciera todas

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁷⁹ *Ibid.*, págs. 19 a 22.

⁸⁰ *Ibid.*, págs. 23 a 26.

⁸¹ *Ibid.*, págs. 27 a 36.

⁸² S/18384.

⁸³ S/PV.2713, págs. 3 a 7.

⁸⁴ *Ibid.*, págs. 7 a 11.

⁸⁵ *Ibid.*, págs. 11 a 16.

sus facultades de conformidad con la Carta para imponer el respeto no sólo de sus propias decisiones, sino también de los principios fundamentales de la Carta —el derecho de todos los Estados al ejercicio de su plena independencia y soberanía en el marco de su integridad territorial— y para utilizar el arsenal de medidas que permitirían llegar a una solución pacífica, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta, que garantizaba los derechos de todas las partes en la controversia⁸⁶.

El representante de Nicaragua señaló la necesidad de que se respetasen estrictamente las normas humanitarias internacionalmente reconocidas en el conflicto armado entre la República Islámica del Irán y el Iraq, que ya había costado cientos de miles de vidas humanas y astronómicas pérdidas materiales y económicas. Añadió que las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica —en una palabra, toda la comunidad internacional— debían perseverar en sus esfuerzos, con creatividad, para encontrar los mecanismos adecuados y las bases para un acuerdo justo y honorable del conflicto, que ya había durado demasiado tiempo⁸⁷.

El representante del Perú dijo que, en lugar de insistir en las características de la guerra, su delegación deseaba contribuir al llamado por la paz y prestar su decidido apoyo a toda iniciativa que nos pudiera acercar a ella⁸⁸.

El representante del Uruguay indicó que la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq estaba poniendo a prueba la eficacia y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas, especialmente para los Estados medianos y pequeños, y que el Consejo de Seguridad debía adoptar todos los medios a su alcance, en el marco de la Carta, para lograr la cesación de inmediato de las hostilidades y la iniciación de negociaciones que permitieran sentar las bases de un arreglo aceptable y definitivo para ambas partes. Exhortó también a los Gobiernos de la República Islámica del Irán y del Iraq a que aplicaran la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad⁸⁹.

El Presidente, en su calidad de representante de los Emiratos Árabes Unidos, declaró que el Consejo de Seguridad se volvía a reunir en un nuevo intento de hallar una fórmula pacífica para resolver el difícil problema de la República Islámica del Irán y del Iraq. Acogió con satisfacción la respuesta del Iraq a las resoluciones del Consejo, así como los esfuerzos realizados por otros, que tenían por objeto lograr la solución pacífica del conflicto, y exhortó a la República Islámica del Irán a que encontrara los medios adecuados para responder a estas iniciativas pacíficas de forma que se pudiera poner fin a esa guerra destructiva⁹⁰.

El Presidente hizo referencia al texto de un proyecto de resolución⁹¹ que se había preparado en el curso de las consultas del Consejo. El Presidente, a falta de objeciones, sometió a votación el proyecto de resolución. Antes de pasar a la votación, sin embargo, concedió la palabra a los miembros del Consejo que deseaban hacer declaraciones.

⁸⁶ *Ibid.*, págs. 17 a 22.

⁸⁷ *Ibid.*, págs. 23 a 27.

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 27 a 30.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 31 y 32.

⁹⁰ *Ibid.*, págs. 33 a 37.

⁹¹ S/18383, aprobado unánimemente sin modificación como resolución 588 (1986).

El representante de Francia indicó que el Consejo de Seguridad ya había formulado propuestas en su resolución 540 (1983) con respecto a una solución global, justa y honorable que fuera aceptable para ambas partes, y más recientemente en la resolución 582 (1986) el Consejo había establecido la base para una solución negociada. Añadió que el proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo exhortaba a las dos partes a aplicar una resolución aprobada por unanimidad por los miembros del órgano al que las Naciones Unidas habían confiado la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que prosiguiera e intensificara sus esfuerzos para lograr la paz⁹².

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se opuso a la utilización de armas químicas en el conflicto y señaló que el Consejo de Seguridad lo había condenado firmemente, la última vez en su declaración de 21 de marzo de 1986⁹³. Estaba también gravemente preocupado por el número cada vez mayor de ataques de ambas partes contra metas civiles y contra buques que enarbolaban el pabellón de Estados que no participaban en las hostilidades. A continuación hizo un llamamiento para que la resolución 582 (1986) se aplicara sin demora⁹⁴.

El representante de los Estados Unidos de América se mostró preocupado de que, a falta de negociaciones, la guerra no sólo se hubiera intensificado sino que se hubiera extendido, lo que aumentaba el peligro para la seguridad de toda la región, y que continuara siendo una amenaza para la navegación neutral de terceros. Encomió las iniciativas del Secretario General así como las de diversas otras partes y pidió a la República Islámica del Irán y al Iraq que colaboraran estrechamente con el Secretario General para hallar la mejor manera de poner fin al conflicto con rapidez. Su delegación respaldaba el proyecto de resolución y confiaba en que su redacción moderada y equilibrada fuera respetada por ambas partes en la controversia⁹⁵.

En la misma sesión, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución, que obtuvo 15 votos y fue aprobado por unanimidad como resolución 588 (1986)⁹⁶. La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada “La situación entre el Irán y el Iraq”,

Observando que el Consejo viene examinando esta cuestión desde hace más de seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente alarmado por la prolongación e intensificación del conflicto, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Observando la obligación de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y en particular la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia,

⁹² S/PV.2713, págs. 37 a 40.

⁹³ S/17932.

⁹⁴ S/PV.2713, págs. 41 a 43.

⁹⁵ *Ibid.*, págs. 43 a 46.

⁹⁶ Véase S/PV.2713 para la votación; véase también el cap. IV del presente *Suplemento*.

Recordando además que, con arreglo a la Carta, los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y, para esos efectos, han convenido en aceptar la función que incumbe al Consejo en materia de arreglo de controversias,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr una solución pacífica del conflicto,

1. *Exhorta* a la República Islámica del Irán y al Iraq a que cumplan plenamente y sin demora la resolución 582 (1986), aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 1986;
2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones ante las partes para llevar a la práctica la resolución mencionada y presente al Consejo un informe al respecto a más tardar el 30 de noviembre de 1986;
3. *Decide* reunirse de nuevo a fin de examinar el informe del Secretario General y las condiciones para el establecimiento de una paz duradera entre los dos países, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la justicia y el derecho internacional.

Decisión de 22 de diciembre de 1986 (2730a. sesión): declaración del Presidente

El 26 de noviembre de 1986, en cumplimiento de la resolución 588 (1986), en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pedía al Secretario General que intensificara sus gestiones con la República Islámica del Irán y con el Iraq para llevar a la práctica la resolución 582 (1986), el Secretario General presentó su informe⁹⁷, que transmitía, entre otras cosas, sus respuestas a su solicitud de ideas o propuestas. En particular, el Secretario General sugería como una opción, la posible reactivación de su plan de ocho puntos⁹⁸.

La posición del Iraq era que el conflicto no debería prolongarse: debería proclamarse inmediatamente una cesación del fuego, con la cesación de todas las hostilidades, que fuera seguida por la retirada de tropas y el intercambio de prisioneros de guerra en un plazo breve. Consecutivamente, todos los aspectos del conflicto deberían ser tratados por mediación o por otros medios de arreglo, incluida la negociación⁹⁹.

La posición de la República Islámica del Irán era que, dado que el objetivo inicial de la invasión del territorio del Irán —el derrocamiento del régimen iraní— no había cambiado, y dado que el Iraq había abrogado el Acuerdo de Argel de 1975, el Irán no estaba dispuesto a firmar ningún acuerdo con el régimen iraquí actual. El Irán estaba dispuesto a cooperar en acuerdos encaminados a dar seguridad a la región del Golfo Pérsico, a evitar que se extienda el conflicto, a imponer la observancia al derecho internacional que regía los conflictos armados y a intercambiar ciertos grupos de prisioneros de guerra⁹⁹.

En el mismo informe el Secretario General insistía en que, como resultaba evidente de las posturas de las dos partes, no mostraban ningún grado de coincidencia que proporcionara una base para la presentación de propuestas concretas destinadas a dar efecto a la resolución 582 (1986)⁹⁹. Manifestó igualmente su preocupación por el peligro de extensión de ese prolongado conflicto. En particular, hizo hincapié en que un sector importante de riesgo residía en las repercusiones potenciales de los ataques cada vez más importantes sobre los buques mercantes en la región. El Secretario General concluía su informe manifestando la creencia de que el Con-

sejo de Seguridad debe perseverar en el establecimiento de una base sobre la que tanto el Irán como el Iraq consideraban posible proporcionar su cooperación a las Naciones Unidas para hacer frente a la amenaza contra la seguridad regional e internacional¹⁰⁰.

En su 2730a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1986, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Como resultado de las consultas mantenidas entre los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁰¹:

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del informe del Secretario General y expresan profunda preocupación por la grave situación que sigue existiendo entre la República Islámica del Irán y el Iraq. Reiteran su llamamiento en favor de la aplicación de las resoluciones 582 (1986) y 588 (1986) del Consejo y en favor de que se resuelva este prolongado conflicto por medios pacíficos. Destacan nuevamente la obligación de los Estados Miembros de resolver sus controversias por medios pacíficos y, en ese contexto, de cooperar con el Consejo de Seguridad. A este respecto, los miembros del Consejo exhortan al Secretario General a persistir en sus esfuerzos e instan a las partes a cooperar con él.

Los miembros del Consejo continúan deplorando la violación del derecho humanitario internacional y de otras leyes aplicables a los conflictos armados. Expresan su creciente preocupación por la ampliación del conflicto mediante la escalada de los ataques contra objetivos exclusivamente civiles, buques mercantes e instalaciones petroleras de los Estados ribereños. Piden que, con arreglo al derecho internacional, se respeten la integridad territorial de los Estados de la región y el derecho a la libre navegación y el comercio, así como el funcionamiento de las instalaciones frente a la costa.

Decisión de 16 de enero de 1987: declaración del Presidente

El 16 de enero de 1987, previas consultas con los miembros del Consejo, el Presidente emitió la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo¹⁰²:

Los miembros del Consejo de Seguridad están consternados y profundamente preocupados por el hecho de que, en el período transcurrido desde la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 1986, se han intensificado las hostilidades entre la República Islámica del Irán y el Iraq y ha aumentado el riesgo de que este conflicto armado, que ya tiene más de seis años de duración, pueda plantear una ulterior amenaza a la seguridad de la región.

Las operaciones militares de gran envergadura que han tenido lugar desde fines de diciembre pasado y que continúan en este momento, y las reiteradas denuncias de las partes sobre graves y repetidas violaciones de las normas del derecho internacional humanitario y otras normas jurídicas que rigen los conflictos armados indican claramente que en las últimas semanas se ha intensificado considerablemente este conflicto, en el cual han perdido la vida innumerables personas, tanto combatientes como civiles, y que ha causado dolorosos sufrimientos humanos y graves pérdidas materiales. Los miembros del Consejo reiteran su profunda preocupación por la ampliación del conflicto debido a ataques más intensos contra objetivos exclusivamente civiles.

Ante esta crítica situación, los miembros del Consejo, recordando las declaraciones hechas en nombre del Consejo el 21 de marzo y el 22 de diciembre de 1986, hacen una vez más un llamamiento urgente a las partes para que den cumplimiento a las resoluciones 582 (1986) y 588 (1986) del Consejo. En este contexto, aprecian los esfuerzos realizados por el Secretario General y le instan a perseverar en ellos.

El Consejo de Seguridad, al cual los miembros de las Naciones Unidas han conferido la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, seguirá examinando esta situación y continuará desplegando todos los esfuerzos posibles para lograr el cese de las hostilidades y la solución de este conflicto por medios pacíficos de conformidad con la Carta.

⁹⁷ S/18480.

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 2.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 14.

¹⁰¹ S/18538, incorporada en S/PV.2730.

¹⁰² S/18610.

Decisión de 14 de mayo de 1987: declaración del Presidente

El 14 de mayo de 1987, previas consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente emitió la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo¹⁰³:

Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado, en el contexto del conflicto que subsiste entre la República Islámica del Irán y el Iraq, el informe de la misión de especialistas enviada por el Secretario General para investigar las denuncias acerca de la utilización de armas químicas en el conflicto (S/18852).

Profundamente preocupados por la conclusión unánime de los especialistas de que las fuerzas iraquíes han utilizado reiteradamente armas químicas contra las fuerzas iraníes, que también civiles iraníes han sido lesionados por armas químicas y que personal militar del Iraq ha sido lesionado por agentes de guerra química, condenan enérgicamente una vez más el uso continuado de armas químicas en abierta violación del Protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe inequívocamente la utilización de armas químicas en la guerra.

Recordando las declaraciones del Presidente del Consejo de 30 de marzo de 1984 (S/16454), 25 de abril de 1985 (S/17130) y 21 de marzo de 1986 (S/17932), exigen enfáticamente una vez más que se respeten y cumplan estrictamente las disposiciones del Protocolo de Ginebra.

Condenan asimismo la prolongación del conflicto que, además de entrañar violaciones del derecho humanitario internacional, sigue ocasionando la pérdida de numerosas vidas, causando grandes daños materiales en los dos Estados y poniendo en peligro la paz y la seguridad en la región.

Expresan su grave preocupación por el peligro de que el conflicto se extienda a otros Estados de la región.

Reiteran su llamamiento para que se respete la integridad territorial de todos los Estados de la región.

Reafirman la resolución 582 (1986) e instan a las dos partes a que cooperen en los esfuerzos del Consejo de Seguridad por facilitar el camino para una pronta solución del conflicto sobre la base de la justicia y el honor.

Expresan su apoyo a los esfuerzos del Secretario General por devolver la paz a los pueblos del Irán y del Iraq e instan a ambos Estados a que les den una acogida positiva.

Decisión de 20 de julio de 1987 (2750a. sesión): resolución 598 (1987)

En su 2750a. sesión, celebrada el 20 de julio de 1987, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq". Después de la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante del Iraq, a petición suya, a participar en el debate del tema sin derecho de voto¹⁰⁴. El Consejo examinó el tema en la misma sesión.

Al abrir el debate, el Presidente declaró que, como se había convenido en el curso de consultas anteriores, el Consejo se reunía en relación con el tema que figuraba en su orden del día. Señaló el texto de un proyecto de resolución¹⁰⁵, que se había preparado en el curso de las consultas del Consejo. Al no haber objeciones, el Presidente procedió a someter a votación el proyecto de resolución. Antes de pasar a la votación del proyecto de resolución, sin embargo, el Presidente dio la palabra a los miembros del Consejo que deseaban formular declaraciones.

Hicieron declaraciones antes de la votación el representante de China, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, el Secretario de Estado de Asuntos

Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, los representantes de Ghana y Zambia, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, los representantes del Congo y Venezuela y el Presidente, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.

Varios miembros del Consejo insistieron en sus declaraciones en los aspectos siguientes: *a)* contrariamente a los deseos de la mayoría, el conflicto parecía que se estaba agravando y complicando, con la posibilidad de que países de fuera de la zona fueran arrastrados a las hostilidades y, por consiguiente, estaba aumentando la amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales; *b)* el proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo era lo más equilibrado posible y tenía en cuenta los intereses de ambas partes en el conflicto; *c)* las enormes pérdidas de vidas humanas, las violaciones del derecho humanitario internacional y la falta de cumplimiento del Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos indicaban la necesidad de poner fin de inmediato a la guerra; *d)* una cesación del fuego era el primer paso hacia la solución negociada del conflicto; *e)* el Secretario General de las Naciones Unidas tenía la plena confianza del Consejo y debía desempeñar un importante papel en la aplicación del proyecto de resolución, y *f)* el proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo se formuló por medio de una serie de consultas, principalmente de los miembros permanentes del Consejo, lo que simbolizaba la posibilidad de intensificar la cooperación en el Consejo.

El representante de China declaró que, aunque los cinco Miembros Permanentes tenían una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su actuación debía ser compatible con el principio de que el Consejo era un todo orgánico. Los miembros permanentes debían escuchar y respetar las opiniones de los miembros no permanentes y otras partes interesadas y ajustarse a sus exigencias y propuestas razonables, con miras a recabar la más amplia experiencia para garantizar que el proyecto de resolución que se iba a adoptar incorporase verdaderamente la voluntad y las aspiraciones comunes de todo el Consejo¹⁰⁶.

El Secretario de Estado de Asuntos Extranjeros y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que el proyecto de resolución se fundamentaba firmemente en la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad¹⁰⁷. Señaló que el Consejo debería preguntarse cómo comenzó el conflicto y cómo distribuir la responsabilidad; en realidad, eso se reconocía en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo y, por consiguiente, no justificaba que se demoraran las medidas destinadas a poner fin al derramamiento de sangre. Esa es la razón por la que el Consejo ordenaba una cesación del fuego obligatoria en virtud de las facultades que le conferían los Artículos 39 y 40 de la Carta¹⁰⁷. Además, indicó que la aprobación por el Consejo de medidas obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta debía constituir un claro indicio

¹⁰³ S/18863.

¹⁰⁴ S/PV.2750, pág. 3; para más detalles, véase el cap. III del presente Suplemento.

¹⁰⁵ S/18983, aprobado por unanimidad sin modificaciones como resolución 598 (1987).

¹⁰⁶ S/PV.2750, págs. 4 a 11.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 16.

para ambas partes. La comunidad internacional estaba decidida a hacer todo lo que de ella dependiera para poner fin a este horroroso conflicto¹⁰⁷. Insistió también en que, si las partes desatendían a sus obligaciones, el Consejo utilizaría todas sus facultades en virtud de la Carta para que la resolución fuera eficaz¹⁰⁸.

Al aprobarse varias observaciones sobre el Capítulo VII de la Carta y en particular de los Artículos 39 y 40 relativos al carácter obligatorio del proyecto de resolución, varios otros miembros del Consejo, entre ellos el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia y el representante del Congo, insistieron también firmemente en esa obligatoriedad. Concretamente, el representante del Congo puso de manifiesto el contraste entre la voluntad del Consejo de utilizar las disposiciones del Capítulo VII en la situación entre el Irán y el Iraq y su falta de voluntad de utilizar esas mismas medidas en el caso de Sudáfrica¹⁰⁹.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América señaló, entre otras cosas, que el proyecto de resolución no sólo exigía una cesación inmediata del fuego y la retirada de todas las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas, sino que también iniciaba un proceso de reconciliación exhortando a un pronto intercambio de prisioneros y a un esfuerzo internacional para asistir a la reconstrucción de posguerra¹¹⁰.

El Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania dijo que la resolución era sólo la tercera en la vida de las Naciones Unidas que agotaba todas las medidas previstas en la Carta. Por primerísima vez el Consejo de Seguridad estaba decidiendo en forma vinculante un cese de hostilidades y la retirada de las tropas y, por tanto, la resolución ocuparía un lugar especial en la historia de las Naciones Unidas¹¹¹.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Italia señaló que, aunque un procedimiento de consultas, principalmente entre los Estados Miembros, podía estar justificado en el caso presente, dada la complejidad extrema del problema, ese procedimiento no debía transformarse en regla¹¹².

El representante de Ghana señaló, entre otras cosas, que los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva debían interpretarse en concordancia con los párrafos 2 y 4¹¹³. Además, declaró que el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución exhortaba expresamente a todos los Estados a que ejercieran la máxima moderación y se abstuvieran de cualquier acto que pudiera redundar en una mayor intensificación y ampliación del conflicto. Por consiguiente, la resolución que el Consejo adoptaría no debería en modo alguno constituir la base para una agresión premeditada o una acción unilateral por parte de ningún Estado o grupo de Estados o grandes Potencias contra la República Islámica del Irán o el Iraq. Toda medida complementaria que pudiera requerirse tras la aprobación del proyecto de resolución debería formularse dentro del marco de las Naciones Unidas

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 17.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 51.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 21.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 27.

¹¹² *Ibid.*, pág. 32.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 38.

y ser examinada y convenida en primer lugar en el seno del Consejo de Seguridad. Sería lamentable que los actuales esfuerzos del Consejo se interpretasen en el sentido de que permitían, aunque fuera en forma indirecta, que cualquier miembro de las Naciones Unidas pudiera adoptar medidas punitivas con objeto de pacificar la región¹¹⁴.

El Presidente, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, declaró que la resolución tenía todo el peso que la Carta de las Naciones Unidas había conferido al Consejo de Seguridad, en sus capítulos esenciales sobre la paz y la seguridad. Los dos países involucrados no podían hacer caso omiso de ella¹¹⁵.

En la misma sesión, el Presidente sometió a votación al proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 598 (1987). La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 582 (1986),

Gravemente preocupado por el hecho de que, pese a sus exhortaciones a una cesación del fuego, el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq continúa con la misma intensidad y sigue ocasionando grandes pérdidas humanas y materiales,

Deplorando la iniciación y la continuación del conflicto,

Deplorando también el bombardeo de centros de población puramente civiles, los ataques a embarcaciones neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y otras leyes relativas a los conflictos armados y, en particular, la utilización de armas químicas en violación de las obligaciones con arreglo al Protocolo de Ginebra de 1925,

Gravemente preocupado por la posibilidad de una mayor intensificación y ampliación del conflicto,

Decidido a poner fin a todas las actividades militares entre el Irán y el Iraq,

Convencido de que se debe lograr un arreglo amplio, justo, honorable y duradero entre el Irán y el Iraq,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia,

Declarando que existe un quebrantamiento de la paz en lo concerniente al conflicto entre el Irán y el Iraq,

Actuando de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta,

1. *Exige* que, como primera medida para llegar a un arreglo negociado, la República Islámica del Irán y el Iraq observen una cesación inmediata del fuego, suspendan todas las actividades militares por tierra, mar y aire, y retiren sin demora todas las fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que envíe un equipo de observadores de las Naciones Unidas para que verifique, confirme y supervise la cesación del fuego y el retiro de las fuerzas y pide además al Secretario General que disponga los arreglos necesarios en consulta con las partes y que presente un informe al respecto al Consejo de Seguridad;

3. *Insta* a que los prisioneros de guerra sean puestos en libertad y repatriados sin demora, después del fin de las hostilidades activas, de conformidad con el tercer Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

4. *Exhorta* al Irán y al Iraq a que cooperen con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución y en las gestiones de mediación para lograr un arreglo amplio, justo y honorable, aceptable para ambas partes, de todas las cuestiones pendientes, y de conformidad con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todos los demás Estados a que ejerzan la máxima moderación y se abstengan de cualquier acto que pueda redundar en una mayor intensificación y ampliación del conflicto y, de ese modo, faciliten la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que examine, en consulta con el Irán y el Iraq, la cuestión de confiar a un órgano imparcial la investigación de la responsabilidad del conflicto e informe al Consejo lo antes posible;

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 41.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 61.

7. *Reconoce* la magnitud de los daños ocasionados durante el conflicto y la necesidad de realizar esfuerzos de reconstrucción, con la asistencia internacional apropiada, una vez que se ponga fin al conflicto, y en tal sentido pide al Secretario General que nombre un equipo de expertos para que estudie la cuestión de la reconstrucción e informe al Consejo;

8. *Pide* además al Secretario General que examine, en consulta con el Irán y el Iraq y con otros Estados de la región, medidas encaminadas a fortalecer la seguridad y la estabilidad de la región;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* reunirse nuevamente cuando proceda para considerar la adopción de nuevas medidas que aseguren el cumplimiento de la presente resolución.

Después de la aprobación de la resolución, el Secretario General hizo una declaración. Señaló, entre otras cosas, que la cooperación de los dos beligerantes era vital para el establecimiento de la cesación del fuego y para facilitar la aplicación de las demás disposiciones de la resolución y que una vez decidida la cesación del fuego, la primera prioridad de las Naciones Unidas debía ser garantizar su respeto. Indicó también que el emplazamiento de observadores de las Naciones Unidas se llevaría a cabo mediante un intercambio de cartas con el Presidente del Consejo de Seguridad y que los observadores procederían de las operaciones existentes de las Naciones Unidas¹¹⁶.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó su preocupación por la concentración de las fuerzas armadas de terceros en la región del Golfo, lo que planteaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Destacó asimismo que los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución afirmaban claramente que los problemas del Golfo se podían resolver por medio de acuerdos entre los Estados del Golfo, sin injerencias ajenas¹¹⁷.

El representante del Iraq indicó que había recibido la resolución y se la transmitiría de inmediato a las autoridades supremas de su país¹¹⁸. Señaló también que el Iraq había respondido siempre positivamente a las resoluciones del Consejo y valoraba la importancia que el Consejo atribuía a una solución global.

Decisión de 24 de diciembre de 1987 (2779a. sesión): declaración del Presidente

En la 2779a. sesión, celebrada el 24 de diciembre de 1987, como resultado de las consultas habidas entre miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹⁹:

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de la evaluación presentada por el Secretario General al Consejo el 10 de diciembre de 1987, tras celebrar consultas con los emisarios de la República Islámica del Irán y del Iraq en relación con la aplicación de la resolución 598 (1987), así como de su petición de que el Consejo imprima un nuevo impulso decisivo. Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su seria preocupación por el ritmo lento y la falta de progresos reales en esas consultas.

Resueltos a poner fin al conflicto a la brevedad posible, reafirman su adhesión a la resolución 598 (1987) como un todo integrado. Asimismo reafirman que la aplicación de esa resolución es la única base para lograr un arreglo amplio, justo, digno y duradero del conflicto.

¹¹⁶ S/PV.2750, pág. 62.

¹¹⁷ *Ibid.*, págs. 72 a 76.

¹¹⁸ *Ibid.*, págs. 84 y 85.

¹¹⁹ S/19382.

Apoyan el plan esquemático del Secretario General, que hizo suyo el Consejo, así como los esfuerzos del Secretario General para aplicar la resolución 598 (1987).

Consideran que es esencial que el Secretario General continúe cumpliendo el mandato que se le encomendó en la resolución 598 (1987).

Declaran que están resueltos, con arreglo al párrafo 10 de la resolución 598 (1987), a examinar nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de esa resolución.

Decisión de 16 de marzo de 1988 (2798a. sesión): declaración del Presidente

En la 2798a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1988, como resultado de las consultas habidas entre los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹²⁰:

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan seria preocupación por el hecho de que el trágico conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq continúe y haya entrado en su octavo año.

Asimismo, lamentan profundamente la intensificación de las hostilidades entre esos dos países, en particular los ataques llevados a cabo contra ciudades y objetivos civiles, los cuales han cobrado numerosas vidas humanas y provocado considerables daños materiales, pese a que las partes beligerantes han declarado que están dispuestas a ponerles fin.

Los miembros del Consejo insisten en que la República Islámica del Irán y el Iraq pongan fin de inmediato a todos los ataques de esa naturaleza y desistan sin dilación de todos los actos que den lugar a una intensificación del conflicto y, de ese modo, creen nuevos obstáculos para la aplicación de la resolución 598 (1987) de 20 de julio de 1987, y atenten contra los esfuerzos del Consejo de Seguridad por poner pronto fin a ese conflicto de conformidad con lo dispuesto en la resolución indicada.

Los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que la reciente intensificación de las hostilidades ha demostrado la necesidad de la total y rápida aplicación de la resolución 598 (1987).

Resueltos a poner término sin demora al conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, los miembros del Consejo reafirman su firme compromiso respecto de la aplicación de la resolución 598 (1987), como un todo integrado, que es la única base para una solución amplia, justa, honorable y duradera del conflicto.

Asimismo expresan su grave preocupación por el hecho de que la resolución 598 (1987), que tiene carácter obligatorio, aún no se haya aplicado.

Los miembros del Consejo toman nota de la declaración formulada al Consejo por el Secretario General el 14 de marzo de 1988 y le alientan a seguir desplegando esfuerzos, según lo aprobado por el Consejo a fin de lograr la aplicación de la resolución 598 (1987) y, al respecto, apoyan su intención de invitar a los Gobiernos de la República Islámica del Irán y el Iraq a enviar a Nueva York a la brevedad posible a sus Ministros de Relaciones Exteriores o a otros altos funcionarios en calidad de emisarios extraordinarios, para que celebren consultas urgentes e intensas con el Secretario General. También piden al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, en el plazo de tres semanas, a más tardar, un informe sobre las consultas que haya celebrado con las dos partes.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su decisión, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 598 (1987), de examinar sin tardanza, y a la luz de los renovados esfuerzos del Secretario General por lograr la aplicación de dicha resolución, nuevas medidas para asegurar el cumplimiento de la resolución indicada.

Decisión de 9 de mayo de 1988 (2812a. sesión): resolución 612 (1988)

El 23 de abril de 1988 el Secretario General presentó un informe sobre la misión destinada a investigar las denuncias relativas al uso de armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq¹²¹. El informe describía las investigaciones médicas realizadas en ambos países y llegaba a la conclusión de que las armas químicas seguían utilizándose en el conflicto

¹²⁰ S/19626.

¹²¹ S/19823 y Corr.1.

y que había habido un patente aumento en el número de víctimas civiles confirmadas y que ese uso podía intensificarse y socavar gravemente el Protocolo de Ginebra de 1925. El Secretario General exhortó firmemente a las partes interesadas y a todos los Gobiernos a que sopesaran seriamente las plenas repercusiones del presente informe en su futuro común.

En su 2812a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1988, el Consejo incluyó el informe de la misión en su orden del día y examinó el tema durante esa sesión.

El Presidente se refirió a un proyecto de resolución presentado por la República Federal de Alemania, Italia y el Japón¹²².

El Presidente sometió a continuación a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 612 (1988)¹²³. La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad

Habiendo examinado el informe de 25 de abril de 1988 de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq,

Profundamente consternado por las conclusiones de la misión de que continúan utilizándose armas químicas en el conflicto y de que se han utilizado incluso con mayor intensidad que antes,

1. *Afirma* la urgente necesidad de observar estrictamente el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925;

2. *Condena* enérgicamente la continuación del empleo de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, contrariamente a las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Ginebra;

3. *Espera* que ambas partes se abstengan de utilizar armas químicas en el futuro, de conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo de Ginebra;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que establezcan o continúen aplicando un estricto control de las exportaciones a las partes en el conflicto de productos químicos que sirvan para la producción de armas químicas;

5. *Decide* mantener en examen la cuestión y expresa su determinación de vigilar la aplicación de la presente resolución.

Decisión de 8 de agosto de 1988 (2823a. sesión): declaración del Presidente

En su 2823a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1988, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq". Después de la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de la República Islámica del Irán y del Iraq a que ocuparan su sitio en la mesa del Consejo.

En la misma sesión el Presidente del Consejo señaló a la atención de sus miembros dos cartas dirigidas al Secretario General por el Iraq y la República Islámica del Irán¹²⁴.

El Consejo inició su examen del tema de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo.

El Secretario General declaró que los miembros del Consejo sabían que en las dos últimas semanas había estado dedicado a una intensa actividad diplomática encaminada a lograr la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. Como resultado de esos esfuerzos, pidió a la

República Islámica del Irán y al Iraq que observasen una cesación del fuego y pusieran fin a toda actividad militar en tierra, mar y aire a partir de las 3 horas (hora del meridiano de Greenwich) del 20 de agosto de 1988. Ambas partes en el conflicto le aseguraron que observarían esa cesación del fuego en el contexto de la plena aplicación de la resolución 598 (1987)¹²⁵.

Posteriormente, el Presidente indicó que, después de las consultas del Consejo, había sido autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo¹²⁶:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la declaración que acaba de formular el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo, de 20 de julio de 1987, relativa al conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq.

El Consejo respalda el anuncio del Secretario General de que la cesación del fuego exigida en la resolución entrará en vigor a las 3 horas (hora del meridiano de Greenwich) del 20 de agosto de 1988, y de que las conversaciones directas entre las dos partes, bajo los auspicios del Secretario General, comenzarán el 25 de agosto.

El Consejo también respalda el llamamiento formulado por el Secretario General para que ambas partes actúen con la máxima moderación y espera que ambas se abstengan de toda actividad hostil en el período anterior a la entrada en vigor de la cesación del fuego.

El Consejo reitera su determinación de que la resolución 598 (1987) se ponga en práctica cabalmente, como un todo integrado, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que continúa haciendo el Secretario General con ese fin.

Decisión de 9 de agosto de 1988 (2824a. sesión): resolución 619 (1988)

En su 2824a. sesión, celebrada el 9 de agosto de 1988, el Consejo incluyó el informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad¹²⁷ en su orden del día.

En el informe el Secretario General, entre otras cosas, recomendaba que, tan pronto como se hubiera establecido una fecha para la cesación del fuego, el Consejo de Seguridad adoptaría una pronta decisión de establecer un equipo de observadores, a los que se daría el nombre de Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, que desempeñaría las funciones descritas en el párrafo 2 de la resolución 598 (1987) y prestaría de otro modo asistencia a las partes, en la forma en que se pueda convenir de común acuerdo.

Después de la aprobación del orden del día, el Presidente invitó, en nombre del Consejo, a los representantes del Iraq y de la República Islámica del Irán a tomar asiento en la mesa del Consejo.

El Consejo inició su examen del tema de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo.

En la misma sesión, el Presidente hizo referencia a un proyecto de resolución, que se había preparado en el curso de las consultas del Consejo¹²⁸, y lo sometió a votación; el proyecto fue aprobado por unanimidad como resolución 619 (1988)¹²⁹. La resolución dice lo siguiente:

¹²⁵ S/20095.

¹²⁶ S/20096.

¹²⁷ S/20093.

¹²⁸ S/20097.

¹²⁹ Para la votación, véase S/PV.2824, pág. 3.

¹²² S/19869.

¹²³ Para la votación, véase S/PV.2812, págs. 2 y 3.

¹²⁴ S/20092 y S/20094, respectivamente.

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 598 (1987), de 20 de julio de 1987,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/20093;

2. *Decide* establecer inmediatamente, bajo su autoridad, un Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el informe mencionado;

3. *Decide asimismo* que el Grupo se establezca por un período de seis meses, a menos que el Consejo decida otra cosa;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad plenamente informado de las novedades que se produzcan.

Decisión de 10 de agosto de 1988: intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad

En carta de fecha 9 de agosto de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹³⁰, el Secretario General se refirió al apartado c) del párrafo 8 de su informe de 7 de agosto sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad¹³¹ y propuso al Consejo de Seguridad que el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq estuviera integrado por contingentes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Senegal, Suecia, Turquía, Yugoslavia y Zambia. En carta de fecha 10 de agosto de 1988¹³², el Presidente informó al Secretario General de lo siguiente:

Tengo el honor de comunicarle que he señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 9 de agosto de 1988 sobre la composición del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq. Los miembros del Consejo examinaron la cuestión en consultas oficiosas celebradas el 10 de agosto de 1988 y aceptaron la propuesta que usted formulaba en esa carta.

En carta de fecha 23 de agosto de 1988 dirigida al Presidente del Consejo¹³³, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de su intención de añadir el Perú y el Uruguay a la lista de países que aportan contingentes al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq. En carta de fecha 26 de agosto de 1988¹³⁴, el Presidente informó al Secretario General de lo siguiente:

Tengo el honor de informarle que he señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 23 de agosto de 1988 relativa a los contingentes adicionales para el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq. Los miembros del Consejo examinaron el asunto en consultas oficiosas celebradas el 26 de agosto de 1988 y estuvieron de acuerdo con la propuesta contenida en ella.

Decisión de 26 de agosto de 1988 (2825a. sesión): resolución 620 (1988)

El 20 de julio de 1988 el Secretario General distribuyó un informe sobre la misión destinada a investigar las denuncias sobre el uso de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq¹³⁵. A continuación

el Secretario General informó al Consejo de que el 19 de mayo de 1988 la República Islámica del Irán acusó al Iraq de haber utilizado armas químicas el 17 y el 18 de mayo de 1988 contra varias aldeas iraníes y pidió el envío inmediato de una misión de las Naciones Unidas para que investigara el asunto¹³⁶. Más tarde se recibieron otras cuatro cartas, que contenían la misma petición¹³⁷.

El 17 de junio de 1988 el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo, si bien reafirmaban de manera unánime la condena del uso de armas químicas en el conflicto, consideraban que el Consejo de Seguridad no podía actuar sin una confirmación independiente y técnica de la acusación. Sobre esa base, el Secretario General envió una misión a la República Islámica del Irán para investigar sus acusaciones sobre el uso de armas químicas. El informe de la misión se sometió al Secretario General el 8 de julio de 1988. En su informe, la misión llegaba a la conclusión de que se seguían utilizando armas químicas contra las fuerzas y posiciones iraníes. La misión afirmó también que podía ser necesario revisar el mecanismo existente de verificación por parte de equipos de las Naciones Unidas del uso de armas químicas en el conflicto actual a fin de garantizar la presencia a tiempo de expertos en el lugar de los supuestos ataques.

El 2 de agosto de 1988 el Secretario General distribuyó una Adición¹³⁸ al citado informe, que contenía un informe resumido sobre los pacientes examinados por los especialistas médicos con datos clínicos pertinentes.

El 3 de julio de 1988 el Gobierno del Iraq alegó que las fuerzas iraníes habían utilizado armas químicas contra las fuerzas iraquíes el 20 de junio y el 1º de julio y pidió que el Secretario General enviara de inmediato una misión al Iraq para investigar el asunto¹³⁹.

El 25 de julio de 1988 el Secretario General distribuyó el texto del informe de la misión que había enviado a investigar las denuncias sobre el uso de armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq¹⁴⁰. El informe describía las investigaciones realizadas por los especialistas en Iraq entre el 9 y el 11 de julio y declaraba, entre otras cosas, que era posible determinar sin lugar a dudas que, entre finales de junio y comienzos de julio, nueve soldados iraquíes se habían visto afectados por el gas mostaza. El informe hacía hincapié en que en el conflicto entre el Irán y el Iraq se estaban utilizando cada vez más diferentes tipos de armas relacionadas con agentes químicos agresivos.

El 2 de agosto de 1988 el Secretario General distribuyó una adición¹⁴¹ al citado informe de la misión que había enviado para investigar las denuncias relativas al uso de armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq, que contenía una reseña resumida sobre los pacientes examinados por los especialistas médicos, con datos clínicos pertinentes.

El 3 de agosto de 1988 el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán dirigió una carta al

¹³⁰ S/20104.

¹³¹ S/20093.

¹³² S/20105.

¹³³ S/20154.

¹³⁴ S/20155.

¹³⁵ S/20060.

¹³⁶ S/19892.

¹³⁷ S/19902, S/19942, S/19943 y S/19946.

¹³⁸ S/20060/Add.1.

¹³⁹ S/19982.

¹⁴⁰ S/20063.

¹⁴¹ S/20063/Add.1.

Secretario General¹⁴², solicitándole que enviara de inmediato a otro equipo de expertos para investigar un bombardeo con armas químicas que supuestamente se había efectuado el 2 de agosto. El 5 de agosto el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo consideraban que, a la luz de la resolución 612 (1988) y de la gravedad que atribuían al asunto, habría que investigar cualquier nueva denuncia relativa al empleo de armas químicas¹⁴³. Se envió a una misión de especialistas y su informe llegó a la conclusión de que se habían utilizado armas químicas contra civiles iraníes en una zona adyacente a un centro urbano, que carecía de toda protección contra ese tipo de ataque¹⁴³.

En su 2825a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1988, el Consejo incluyó los informes en su orden del día. El Consejo inició su examen del tema de conformidad con un acuerdo alcanzado en consultas anteriores. El Presidente se refirió a un proyecto de resolución presentado por la República Federal de Alemania, Italia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte¹⁴⁴. A continuación sometió a votación el proyecto de resolución, que se aprobó por unanimidad como resolución 620 (1988)¹⁴⁵. La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 612 (1988), de 9 de mayo de 1988,

Habiendo examinado los informes de 20 y 25 de julio y de 2 y 19 de agosto de 1988 de las misiones enviadas por el Secretario General para in-

vestigar las denuncias sobre la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq,

Profundamente consternado por las conclusiones de las misiones de que había habido uso repetido de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq y de que la utilización de dichas armas contra los iraníes se había intensificado y se había hecho más frecuente,

Profundamente preocupado por el peligro de la posible utilización de armas químicas en el futuro,

Teniendo presentes las negociaciones en curso en la Conferencia de Desarme sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción,

Decidido a intensificar sus esfuerzos por poner fin a toda utilización de armas químicas en violación de las obligaciones internacionales, ahora y en el futuro,

1. *Condena decididamente* la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, en violación de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y en desafío de su resolución 612 (1988);

2. *Alienta* al Secretario General a que lleve a cabo investigaciones a la brevedad posible, en respuesta a las denuncias que señale a su atención cualquier Estado Miembro en relación con toda posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pueda constituir una violación del Protocolo de Ginebra de 1925 u otras normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional, a fin de determinar la realidad de los hechos, y a que informe de los resultados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan aplicando, instauren o intensifiquen un estricto control de la exportación de productos químicos que puedan utilizarse en la producción de armas químicas, en particular a las partes en un conflicto, cuando se haya determinado que han utilizado armas químicas en violación de las obligaciones internacionales, o haya razones concretas para creer que las han utilizado;

4. *Decide* examinar sin dilación, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si se produce en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional, cualquiera que ocurriese y quienquiera fuese responsable de ella.

¹⁴² S/20084.

¹⁴³ S/20134.

¹⁴⁴ S/20151.

¹⁴⁵ Para la votación, véase S/PV.2825, pág. 6.